



Bogotá D.C, trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026)

RADICADO: 110013109063-2026-00001
ACCIONANTE: María Fernanda Herrera Torres
ACCIONADA: Unión Temporal Convocatoria FGN 2024
(Operador Concurso de Méritos Fiscalía General De La Nación)
ASUNTO: Auto admite – Vincula

Por reparto correspondió a este despacho judicial el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** en sede de **PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por **MARÍA FERNANDA HERRERA TORRES** contra la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (OPERADOR CONCURSO DE MÉRITOS FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN)** por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso y por los principios *“legítima confianza, merito para acceder a cargos públicos, principio de no reforma en peor y de seguridad jurídica en resultados de concurso público de méritos”*.

Se advierte que la demanda constitucional presentada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y hay lugar a la admisión de esta. Por lo anterior, se admitirá la demanda y se conformará el legítimo contradictorio con la accionada realizando el traslado del escrito de tutela y sus respectivos anexos, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este auto procedan a ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

Ahora, a partir del escrito de demanda se advierte que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y las **PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ADMITIDOS EN EL EMPLEO DENOMINADO “ASISTENTE DE FISCAL III”**, pudiesen tener conocimiento, injerencia o interés respecto a los hechos y presunta vulneración de derechos alegada, así que se dispondrá **VINCULAR** de manera oficiosa a los mencionados, para que en los mismos términos se pronuncien respecto a la presente acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Asumir el conocimiento y **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por **MARÍA FERNANDA HERRERA TORRES** contra la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (OPERADOR CONCURSO DE MÉRITOS FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN)** por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso y por los principios *“legítima confianza, merito para acceder a cargos públicos, principio de no reforma en peor y de seguridad jurídica en resultados de concurso público de méritos”*.

SEGUNDO: **VINCULAR** al presente trámite a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y las **PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ADMITIDOS EN EL EMPLEO DENOMINADO “ASISTENTE DE FISCAL III”**.

TERCERO: **NOTIFICAR** a la accionada y vinculadas para que en el **término de cuarenta y ocho (48) horas** se pronuncien respecto a lo expuesto por la accionante en su escrito de tutela y aporten las pruebas que consideren pertinentes. La notificación se hará por el medio más expedito con que cuenta el despacho.

CUARTO: **ORDENAR** que por conducto de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (OPERADOR CONCURSO DE MÉRITOS FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN)**, se les notifique de la existencia de la presente acción de tutela



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO 63 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 28A # 18A – 67, Complejo Judicial de Paloquemao
Piso 5, Bloque C
Teléfono: 6013532666 (Ext. 71463)
j63pctoconbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y su admisión, a las personas que conforman la lista de admitidos en el empleo denominado “ASISTENTE DE FISCAL III” de la convocatoria del concurso de méritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
JOHANNA MARCELA GÓMEZ SOTELO
JUEZ

Firmado Por:

Johanna Marcela Gomez Sotelo
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 063 Función De Conocimiento
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161a370ae96e6a8507fea577b70e73eb05d5bd35a07aa9082db26ff3e22e74fe**
Documento generado en 13/01/2026 05:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CO-SC0700-78

RJ-CER05787-77